



Acuerdo 4/CG 15-3-2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación 2016.

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN AÑO 2016

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016)

"En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres."

PRESENTACIÓN

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de la Laguna es un instrumento para incentivar la actividad investigadora de los grupos de investigación de la institución, la internacionalización de la misma y la formación de jóvenes investigadores. Con esto aspiramos a mejorar la visibilidad y el alcance que la investigación que se realiza desde la Universidad tenga un mayor impacto sobre la sociedad.

El Plan Propio de Investigación consta de tres grandes Líneas Estratégicas, que se desarrollan en diversas acciones. Las Líneas Estratégicas son la de Ayudas a la Investigación, la Difusión de la Investigación y la de Apoyo a Acciones Estratégicas de Investigación. El contenido de cada una de ellas se detalla en el texto que sigue a esta presentación. El plan propio es un instrumento para desarrollar las acciones marcadas en Plan Estratégico de Investigación 2014-2020 de la ULL.

El Plan Propio de Investigación de 2016 se complementa con las acciones del "Programa de Formación de Investigadores", que recoge acciones tradicionalmente incluidas en el Plan Propio de años anteriores.

El objetivo del Plan Propio es ayudar e incentivar a los investigadores a aumentar y mejorar su actividad investigadora. Ninguna de sus acciones sustituye a otras convocatorias externas a la ULL, sino que más bien las complementa. Al mismo tiempo, el Plan Propio también propone acciones que corrijan ciertas deficiencias detectadas en convocatorias externas existentes, y que involucren la participación de otros organismos de la Universidad como departamentos, institutos universitarios, etc.

OBJETIVOS, LÍNEAS Y ÁMBITO TEMPORAL

El Plan Propio de Investigación 2016 de la ULL mantiene como objetivo fundamental aumentar la cantidad y la calidad de la actividad investigadora de los investigadores de nuestra comunidad universitaria. Continúa con el esfuerzo y el trabajo llevado a cabo por los equipos que han conformado este Vicerrectorado de Investigación.

Esta política de fomento de la investigación será financiada con recursos propios de la Universidad y contribuye a complementar las aportaciones institucionales (autonómicas, nacionales e internacionales) y así como las de fundaciones y empresas que, en su conjunto, posibilitan la continuidad y la extensión de la actividad investigadora realizada por el personal docente e investigador en el seno de los Departamentos, Institutos y Grupos de Investigación de la Universidad de La Laguna.

Los cambios que se presentan derivan del análisis de los resultados de las diversas acciones ejecutadas en el anterior Plan Propio de Investigación y de la coexistencia del Programa de Formación de Investigadores, lo que explica el menor número de acciones contempladas en el presente plan de 2016. Así, el presente Plan Propio de Investigación se estructura de la siguiente manera:

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización (acción a realizar en 2017)

I.2. Ayudas a las estancias de profesores e investigadores invitados (acción a realizar en 2017).

II. Difusión de la investigación científica.

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación.

III.1. Ayudas a proyectos puente al Plan Estatal de I+D+i.

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.

El Plan Propio de Investigación de la Universidad de La Laguna integra las convocatorias que gestiona el Vicerrectorado de Investigación mediante las cuales se trata de dar cumplimiento a los mandatos establecidos en los artículos 90 y 92 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

BASES DE APLICACIÓN GENERAL

Primera.

Las presentes bases son de aplicación a todas las actuaciones cuyas convocatorias se incluyen en el “Plan Propio de Investigación de la Universidad de La Laguna” para el año 2016.

Segunda. Beneficiarios

Los beneficiarios del Plan Propio de Investigación de la ULL serán los miembros de la comunidad universitaria definidos en los Estatutos de la ULL y serán especificados en cada una de las ayudas.

Tercera. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios

- a. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigibles en las convocatorias a las que opten el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- c. No podrán tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios de Investigación.

Cuarta. Compatibilidad de ayudas

Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa al Plan Propio de Investigación de la ULL, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Quinta. Presentación y subsanación de la solicitud

La presentación de la solicitud se realizará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la ULL en la dirección web <https://sede.ull.es/> y se adjuntarán los documentos requeridos en cada convocatoria.

No se admitirán solicitudes en soporte papel.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los indicados para cada tipo de ayuda.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá

por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos necesarios para concurrir a cada convocatoria, para que sean tomados en consideración, deberán haber sido obtenidos tomando como fecha límite aquella que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

Sexta. Curriculum Vitae

Será requisito imprescindible para beneficiarse de las ayudas del presente Programa que los solicitantes de la ayuda tengan actualizado los datos del Curriculum Vitae en formato normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud. Se entenderán como actualizados siempre que los currículos tengan fecha de 2016. Una vez que el interesado disponga de la versión final de su CVN en formato PDF (CVN-PDF), deberá anexarlo a sus datos del Portal del Investigador en el espacio habilitado para tal fin.

El Curriculum Vitae Normalizado debe editarse y generarse a través del editor online de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT) (<https://cvn.fecyt.es/editor/>). Es posible a través del Portal del Investigador obtener varios de los datos: tesis, producción científica del interesado (TEMATAI), etc. (<https://viinv.ull.es/cvninfo/>). Datos de contacto para solicitar ayuda en la cumplimentación y obtención del CVN: sopinve@ull.es.

Séptima. Resolución

Uno. Todas las ayudas serán adjudicadas por resolución del Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de julio de 2015, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna (BOC nº 134, de 13.07.2015). Las resoluciones, tanto provisional como definitiva, así como todos los actos administrativos que se deriven del procedimiento, a efectos de la notificación en los términos establecidos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, se publicarán en la dirección web <http://www.ull.es/view/institucional/ull/Propias/es>. No obstante, se podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante mensaje al correo electrónico que el interesado haya consignado en la solicitud. Dicho aviso no tendrá, en ningún caso, efectos de notificación. En todo caso, este aviso por correo electrónico no exime al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones relativas al procedimiento.

Las resoluciones provisionales fijarán un plazo para la presentación de reclamaciones o alegaciones, se presentarán también a través de la Sede Electrónica en el expediente abierto cuando se presentó la solicitud.

Las resoluciones que se dicten, tanto provisionales como definitivas de las ayudas recogerán la relación de los beneficiarios de las ayudas así como la cuantía asignada a las mismas

En la resolución definitiva se fijará el plazo para la aceptación o renuncia a las ayudas. En todo caso, se entenderán aceptadas, salvo que el interesado haya presentado renuncia expresa en dicho plazo.

La resolución definitiva recogerá además los recursos que, en su caso, quepan contra dicha resolución, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.

Las ayudas se concederán en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes.

Dos: Se podrá requerir al solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Modificaciones

Una vez concedidas las ayudas, las modificaciones de los términos de dicha concesión se ajustarán al procedimiento previsto en las normas específicas que para cada tipo de actuación se establece en el presente Plan Propio de Investigación. En todo caso, el órgano concedente podrá recabar la documentación o información que estime necesaria para resolver sobre la modificación solicitada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a una modificación de los términos de la misma.

Novena. Deducciones

Cuando proceda, del importe bruto de las ayudas que tengan carácter personal se procederá al descuento correspondiente del I.R.P.F.

Décima. Pagos a justificar

Podrá solicitarse el pago por adelantado de las cuantías correspondientes mediante la solicitud de “pagos a justificar”. Dichas solicitudes se cursarán a través del Servicio de Contabilidad, debiéndose justificar los pagos correspondientes en el plazo máximo de tres meses y siempre antes de la fecha fijada en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. La concesión de la ayuda implica la autorización del Vicerrector de Investigación al beneficiario de la ayuda para la solicitud de dicho “pago a justificar”.

En el caso de ayudas cuya ejecución se realice en 2017, el plazo máximo para la justificación coincidirá igualmente con el fijado por la gerencia para el cierre

de dicho ejercicio.

Sólo podrán solicitar pagos “a justificar” el personal funcionario y contratado indefinido; los restantes interesados sólo podrán cobrar las cuantías correspondientes “en firme”, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente.

Undécima. Régimen Jurídico

Las financiaciones de este Plan Propio de Investigación se someten, además de a las normas de aplicación general y a las bases de cada convocatoria específica de ayudas, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoprimera. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones y su reglamento.

No se concederán ayudas a los solicitantes que hayan incumplido sus obligaciones de justificación correspondientes al Plan Propio de Investigación del año 2015.

Decimosegunda. Aceptación

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de las convocatorias contempladas en este Plan Propio presupone la aceptación íntegra e incondicionada de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

Decimotercera. Publicidad

Uno. Los beneficiarios deberán hacer mención al Departamento de adscripción, al Instituto Universitario, en su caso, del que sean miembros y a la Universidad de La Laguna en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten o tengan relación con las ayudas concedidas al amparo del presente Plan Propio de Investigación, siguiendo las recomendaciones recogidas en el documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de Diciembre de 2015 que se puede consultar en la dirección http://www.ull.es/view/institucional/ull/Normalizacion_de_la_firma_en_publicaciones_cientificas/es)

Dos. Los beneficiarios deberán realizar difusión de la actividad objeto de la ayuda concedida, a través de los protocolos que establezca el Vicerrectorado

de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estarán disponibles en la dirección http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es. web

Decimocuarta. Control

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las unidades administrativas u órganos facultados para ello y a facilitar la información que les sea requerida en cualquier momento del procedimiento. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las normas de ejecución y justificación establecidas en la presente convocatoria. El incumplimiento de estas normas que suponga reintegros al órgano concedente asociados al pago de gastos no elegibles, podrá suponer para el interesado la imposibilidad de beneficiarse de ayudas en las convocatorias de este Vicerrectorado del año 2017, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

Decimoquinta. Recurso

Contra la resolución que aprueba las presentes bases generales, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE ACTUACIÓN

Para lo no previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias incluidas en las siguientes líneas serán de aplicación las bases generales del Plan Propio de Investigación.

I. Ayudas a la Investigación

I.1. Ayudas a la celebración de cursos y seminarios de especialización.

Primera. Objetivo

Uno. El objetivo de esta convocatoria es contribuir a sufragar los gastos que conlleva la celebración en nuestra Universidad de cursos y seminarios de especialización que se desarrollen durante el año 2017 y que exijan el desplazamiento y acogida temporal de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación, priorizando aquellos cursos y seminarios que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL de forma que se fomente la internacionalización y la formación de jóvenes investigadores en los programas de doctorado de la ULL.

Segunda. Requisitos de los solicitantes y de los profesores o investigadores invitados.

Uno. Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador de la ULL con figura LOU, así como los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal. Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

Cada solicitud deberá estar avalada por un Centro, un Departamento, un Instituto Universitario o un Programa de Doctorado de la Universidad de La Laguna. Igualmente podrá estar avalado por un Grupo de Investigación registrado en la Universidad de La Laguna. En el caso de venir avalada por un grupo de investigación, éste deberá haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica en el portal del investigador. En caso de que un mismo centro, departamento, instituto o grupo avale más de una solicitud, se podrá requerir a dicho centro, en caso de que existan restricciones presupuestarias, una priorización de las solicitudes avaladas.

Dos. Los profesores o investigadores candidatos a ser invitados deberán acreditar un reconocido prestigio investigador.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Uno. La financiación concedida a cada curso o seminario tendrá una cuantía máxima de 2.000 euros y se destinará a sufragar los gastos de conferencia, traslado y estancia ininterrumpida de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación que se desplacen desde su lugar habitual de residencia. Se podrá destinar un máximo de 100 Euros en gastos de “coffee-break” del citado evento.

Dos. Los gastos de alojamiento por cada uno de los profesores o investigadores invitados no podrán superar la cantidad de 65,97 € por cada día de estancia en la ULL hasta un máximo de 5 días de participación efectiva en la actividad a los que se podrá añadir el día de ida y de vuelta. El importe máximo a percibir por cada hora de conferencia impartida será de 120 euros.

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B2 “Ayudas para cursos de especialización y estancias cortas” del Programa de Formación y Desarrollo Profesional o equivalente en el ejercicio 2017. En todo caso, la concesión de dichas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Uno. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente en formato electrónico:

1. Curriculum vitae normalizado actualizado del solicitante, según lo señalado en la base sexta de las bases generales.

2. Curriculum vitae de cada profesor o investigador que se pretende invitar.
3. Programa del curso o seminario y previsión de gastos. En el caso de que el programa en el momento de la solicitud no sea definitivo, se deberá aportar dicho programa definitivo necesariamente en el momento de la solicitud del pago de los gastos realizados con cargo a la ayuda.
4. Informe favorable del Centro, Departamento, Instituto Universitario o Grupo de Investigación que avala la solicitud.
5. Aval de la Comisión de Ordenación Académica (en adelante COA) del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a una programa doctorado.
6. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.
7. Informe de co-financiación, en caso de que la hubiera, por parte del Instituto, Centro, Departamento o Grupos de Investigación que avale la solicitud.

Para la baremación del currículum científico del solicitante a que hace referencia la base sexta, se tendrá en cuenta el CVN que figure en el portal del investigador.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Sexta. Concesión

Uno. Las resoluciones de las ayudas se ajustarán a la priorización de las solicitudes según los siguientes criterios:

- Aval del curso o seminario por parte de la COA de al menos uno o más programas de doctorado.
- Que exista co-financiación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico del solicitante de los últimos 5 años.
- Currículum científico de los asistentes al curso o seminario de los últimos 5 años.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades para poder beneficiar a más solicitudes.

Dos. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de la misma al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es.

Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- Para el cobro de conferencias: Orden de pago firmada por el responsable de la ayuda donde se detalle el nombre del conferenciante y denominación de la conferencia impartida, el/los días de impartición, duración de la misma y lugar de celebración.
- Para el cobro de los gastos de desplazamiento: facturas originales y tarjetas de embarque.
- Para el cobro en concepto de días de estancia: solicitud del beneficiario en dicho sentido acompañada de la documentación que acredite los días de estancia a los que se refiere el pago.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Octava. Condiciones de la concesión

Uno. Las modificaciones del programa una vez concedidas las ayudas se ajustarán al procedimiento siguiente:

- a. En el caso de cambios de fecha o lugar de la celebración del curso o seminario, deberá enviarse comunicación al correo sopinve@ull.es del Servicio de Gestión de la Investigación a los efectos de que sean actualizados los datos que figuran en la aplicación.

- b. En el caso de cambios de alguno de los profesores o investigadores del programa, se deberá presentar escrito de solicitud junto con los currículum y aceptación de los nuevos profesores o investigadores propuestos, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrectorado de Investigación.

Dos. En el caso de no celebrarse la actividad para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

Novena. Compatibilidad de las Ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

I.2. Ayudas a estancias cortas de profesores e investigadores invitados

Primera. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es fomentar las relaciones del profesorado de la Universidad de La Laguna con profesores e investigadores de reconocido prestigio, mediante una financiación que contribuya al pago de los gastos generados por su estancia en esta Universidad, en calidad de profesores invitados, para desarrollar y colaborar en tareas de investigación, priorizando aquellas estancias que tengan vinculación con programas de doctorado de la ULL.

Segunda. Carácter de las financiaciones y cuantía de las mismas

Uno. Las financiaciones que se concedan mediante esta convocatoria se destinarán a sufragar una parte de los gastos de traslado y estancia (gastos de manutención y alojamiento) ininterrumpida en la ULL de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación.

Esta ayuda financiará entre un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 15 días hábiles. En cualquier caso, el total de la estancia habrá de disfrutarse íntegramente durante el año 2017.

Dos. La dotación económica de estas financiaciones comprenderá una asignación máxima de 65.97 € en concepto de gastos de alojamiento por cada día de estancia y otra en concepto de viaje cuya cuantía, en función del lugar de origen, como máximo, será la siguiente:

1. Canarias (excepto Tenerife): hasta 150 euros
2. España peninsular y Baleares: hasta 350 euros
3. Países de la Unión Europea, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: hasta 600 euros
4. Resto de países europeos y costa este de EEUU: hasta 900 euros
5. Resto de países: hasta 950 euros

No obstante, y por motivos presupuestarios estas cantidades podrán verse minoradas.

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B2-22606 “Ayudas para cursos de especialización y estancias cortas”, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional o equivalente en el ejercicio 2017. La concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Tercera. Requisitos de los solicitantes y de los profesores o investigadores invitados

Uno. Podrá solicitar esta financiación el personal docente e investigador de la ULL con figura LOU, así como los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal. Deberá tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

A los efectos de lo establecido en esta convocatoria, se considerará beneficiario de las ayudas a la persona que figure como responsable en las solicitudes de las mismas. Ningún solicitante o grupo de investigación al que pertenezca podrá beneficiarse de más de una ayuda dentro de esta convocatoria.

Dos. Los profesores o investigadores candidatos a ser invitados deberán acreditar que poseen una amplia experiencia investigadora. No podrán ser propuestos como profesores o investigadores invitados quienes hayan disfrutado de estancias con cargo a esta ayuda del Plan Propio de Investigación de la ULL en las últimas tres convocatorias.

Tres. Los profesores o investigadores invitados en virtud de esta convocatoria deberán realizar durante su estancia en la ULL el programa de actividades científicas previsto en la solicitud presentada.

Cuarta. Documentación

Deberán adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos en formato electrónico:

1. Curriculum vitae del profesor o investigador que se desea invitar.
2. Comunicación de la aceptación del profesor invitado. Para la tramitación y la baremación de la ayuda se aceptarán correos electrónicos del investigador a invitar en el que quede claramente constancia de su aceptación, así como el motivo y las fechas de su estancia. Además, el solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración jurada de la autenticidad de la comunicación de correo electrónico.
3. Documento en el que se haga constar la comunicación al departamento del solicitante de la visita de un investigador invitado.
4. Programa detallado de las actividades científicas (y de formación en caso de las hubiera) a desarrollar por el profesor o investigador invitado, especificando el interés de las mismas y los beneficios esperados, junto con la previsión de gastos.
5. Curriculum vitae normalizado actualizado del solicitante según la base sexta de las normas de aplicación general.
6. Aval de la COA del programa de doctorado correspondiente si la solicitud está vinculada a un programa doctorado.
7. Informe de co-financiación, en caso de que exista, por parte de un departamento, un instituto, un centro o un grupo de investigación.
8. Programa de difusión para el curso o seminario a realizar, según el protocolo que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estará disponible en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Sexta. Concesión

Uno. Las solicitudes se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- Vinculación de la estancia del profesor invitado con programas de doctorado de la ULL, mediante aval emitido por parte de la COA correspondiente.
- Que exista co-financiación por parte del Departamento, Instituto Universitario, Centro de Estudios o Grupo de investigación que avale la solicitud.
- Currículum científico del solicitante de los últimos cinco años.

- Currículum científico de los últimos cinco años del profesor o investigador invitado.

Con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, el Vicerrectorado de Investigación podrá recabar informe sobre las mismas a cuantos organismos o expertos considere necesario.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no permitieran atender todas las solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a los criterios de priorización señalados anteriormente, pudiendo minorarse las cantidades para poder beneficiar a más solicitudes.

Dos. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios

Uno. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de la misma al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se hará constar el trabajo realizado, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la trascendencia científica de los resultados alcanzados y cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Dos. Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, como justificantes de los gastos realizados:

- Para el cobro de los gastos de desplazamiento: facturas originales y tarjetas de embarque.
- Para el cobro en concepto de días de estancia: solicitud del beneficiario en dicho sentido acompañada de la documentación que acredite los días de estancia a los que se refiere el pago.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres: La modificación de las ayudas una vez concedidas, se ajustarán al procedimiento siguiente:

- a. En el caso de cambios de fecha de la estancia, deberá enviarse comunicación al correo del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es los efectos de que sean actualizados los datos que constan en dicho Servicio.

- b. En el caso de cambios de alguno de los profesores o investigadores, se deberá presentar escrito de solicitud junto con el currículum y documento de aceptación de nuevos profesores propuestos, el cual deberá enviarse en formato PDF al correo antes indicado, a los efectos de que sea autorizado expresamente el cambio por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

Cuatro. En el caso de no realizarse la estancia para la que fue solicitada la financiación dentro del año correspondiente a la convocatoria del Plan Propio de Investigación, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el punto siguiente.

Octava. Compatibilidad de las Ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Difusión de la investigación científica.

II.1. Ayudas para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).

Primera. Objetivo

El objetivo de esta ayuda es facilitar la participación activa del personal docente e investigador de la ULL para la presentación de ponencias (conferencias, posters, etc.) en congresos, simposios o cualquier reunión científica cuya finalidad sea la presentación de resultados de trabajos de investigación mediante ponencias o comunicaciones. Esta actividad es de gran importancia para aumentar la visibilidad de la actividad investigadora que se desarrolla en la ULL.

Segunda. Requisitos de los solicitantes

Uno. Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador de la ULL, así como los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal. Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida. Se excluyen expresamente los alumnos matriculados en programas de doctorado en el curso 2015-16 en la ULL, quienes tienen su propio plan de apoyo a jóvenes investigadores.

Dos. El departamento del solicitante de la acción tendrá que tener constituido una Comisión de Investigación del Departamento, al mismo tiempo que tendrá

que tener también aprobado un “Plan de Investigación para el año 2016” que tendrá que haber remitido al Vicerrectorado de Investigación antes del 30 de Abril de 2016.

Tres. El departamento del solicitante de la acción tendrá que co-financiar una cantidad equivalente al menos al 50% de lo aportado por el vicerrectorado. Así, un requisito será el compromiso por parte del departamento de aportar dicha co-financiación.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Cuarta. Cuantía de las ayudas.

Uno. La cuantía de la bolsa de viaje, en función del lugar en el que se celebre la reunión científica, será como máximo la siguiente:

- 1.- Canarias (excepto Tenerife): 250 euros
- 2.- España Peninsular y Baleares: 400 euros
- 3.- Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 600 euros
- 4.- Resto de países europeos y costa este de EEUU: 750 euros
- 5.- Resto de países: 900 euros

Dos. Se podrá imputar a la presente acción gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el congreso o reunión científica.

Tres. Para la adjudicación de la presente ayuda es necesaria la co-financiación por parte del departamento del solicitante de al menos el 50% de lo concedido por el Vicerrectorado.

Cuatro. Se puede recurrir a otras fuentes de financiación siempre y cuando la suma total de las ayudas concedidas no excedan los gastos derivados de la misma.

Quinta. Documentación

Uno. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en formato electrónico:

- 1.- Justificante de aceptación de la ponencia en la que figuren claramente los datos del congreso o reunión.
- 2.- Resumen o *abstract* de la ponencia o, en su defecto, borrador de la misma en caso de que aún no se disponga de la versión definitiva o de la presentación realizada en caso de que no se publiquen por parte del congreso los resúmenes.

3.- Curriculum vitae normalizado actualizado del solicitante según la base sexta de las normas de aplicación general.

4.- Copia del acta del departamento en el que se constituye la comisión de investigación del departamento, y el plan de investigación para el periodo 2016.

5.- Compromiso del departamento de co-financiar, al menos, el 50% del importe de la ayuda concedida por el vicerrectorado.

Dos. Independientemente del número de investigadores que la firmen, cada ponencia o comunicación sólo podrá ser utilizada como justificante de una única solicitud de bolsa de viaje.

Sexta. Procedimiento de selección y adjudicación

Uno. Cada solicitante sólo podrá disfrutar como máximo de una ayuda de asistencia a congresos y reuniones científicas en esta convocatoria. En ningún caso se adjudicará más de una ayuda por ponencia a presentar en el congreso solicitado.

Dos. En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, se procederá de la siguiente forma:

Se podrán minorar todas las ayudas hasta un máximo de un 20% de la cantidad solicitada con el fin de poder financiar el mayor número de ayudas posibles. Si aún así, no hubiera disponibilidad, en segundo lugar, se atenderán las solicitudes siguiendo los siguientes criterios:

1.- Se priorizará a aquellos solicitantes que no disfruten actualmente de proyectos de Plan Estatal o ámbito regional, o se encuentren en prórroga y sin financiación para este concepto.

2.- Se priorizará la participación en congresos internacionales con evaluadores.

3.- Se priorizarán la presentación de ponencias.

4.- Se valorará el grado de detalle del plan de investigación elaborado por el departamento del solicitante.

Séptima. Justificación y pago

Uno. El abono de las ayudas se realizará una vez realizada la actividad objeto de la misma.

Dos. Para percibir la ayuda el beneficiario presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación los siguientes documentos:

- a. Copia de la documentación justificativa que acredite la asistencia y ponencia al congreso para el que se concede la ayuda, en el que aparezca el título de la ponencia y el nombre del beneficiario de la ayuda.
- b. Copia de la ponencia o artículo presentado.

Tipo de gasto	Justificante
Desplazamiento	Facturas de los billetes de avión o barco y tarjetas de embarque. Facturas, en su caso, de otros medios de transporte usados en la ida o en la vuelta
Alojamiento	Factura
Inscripción en el congreso/reunión científica	Factura

El Servicio de Gestión de la Investigación podrá requerir en cualquier momento al beneficiario de la ayuda para que aporte la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de la correcta justificación de dicha ayuda..

Octava. Obligaciones.

Los autores de la Universidad de La Laguna que aparezcan en las ponencias científicas objetos de la presente ayuda y/o en las publicaciones que de ellas se deriven, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015

III. Apoyo a acciones estratégicas de investigación.

III.1. Ayudas a proyectos puente al Plan Estatal de I+D+i.

Primera. Objetivos

Uno. El objeto de la presente convocatoria es facilitar el mantenimiento durante un año de la actividad de grupos de investigación que hayan venido disfrutando de proyectos de investigación del Plan Estatal en vigor durante los años 2013, 2014 y 2015, y que no hayan obtenido financiación en la convocatoria de 2015.

Dos. Las ayudas tendrán que ser solicitadas por el investigador principal del proyecto denegado.

Tres. No podrán solicitar esta ayuda quienes se hubieran beneficiado de la misma en las convocatorias del Plan Propio de 2015.

Cuatro. Todos los miembros del equipo investigador con vinculación a la ULL en el momento de la solicitud deberán haber cumplido con la obligación de puesta al día de su producción científica en el portal del investigador.

Segunda. Duración y cuantía

Uno. Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se concedan y una cuantía máxima de 4.000 euros. La cuantía finalmente concedida no podrá superar el 75% de las cantidades medias concedidas en la última convocatoria en el área del solicitante, dividida por el número de años.

Dos. Con cargo a la financiación que se conceda se podrá realizar cualquier tipo de gasto elegible necesario para la actividad del grupo de investigación. Se excluyen explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, de becarios y gastos protocolarios y de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.).

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5-64000 "Programa propio de proyectos de investigación", en el ejercicio 2016. En todo caso, la concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Tercera. Presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Cuarta. Concesión

Uno. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Dos. Se priorizará la concesión de aquellos proyectos mejor valorados en los informes de evaluación de la ANEP. En ningún caso serán financiables proyectos que hayan obtenido una evaluación de la ANEP inferior al 50%.

Quinta. Documentación

Junto con la solicitud el Investigador responsable del proyecto presentará:

- Copia de la solicitud del proyecto presentado y que no ha sido financiado.
- Copia de la comunicación de la Dirección General responsable del Ministerio que deniega la financiación.
- Informe emitido por la ANEP con la valoración del proyecto donde quede constancia de la puntuación obtenida
- Compromiso escrito de solicitar o participar en un proyecto de investigación, solicitado desde la ULL, en la siguiente convocatoria del Plan Estatal de I+D+I.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación de los gastos

Uno: Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, incluyendo la distribución del gasto, mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de su desarrollo al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. Igualmente se aportará copia de las publicaciones, comunicaciones y otras formas en que se hayan presentado los datos obtenidos.

Dos: Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas comprensivas de los gastos realizados, acompañadas de una memoria justificativa de la necesidad del gasto, indicando que dichos gastos deben ser imputados a la presente financiación.

Si la solicitud de pago se hace a través de la modalidad de “pago a justificar”, debe presentarse en el Servicio de Gestión Económica y Financiera. La posterior justificación de dicho pago se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación, debiéndose indicar que es para justificar un “pago a justificar” solicitado previamente.

El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres: Es obligación del solicitante hacer constar la ayuda recibida por la Universidad de La Laguna en las publicaciones y comunicaciones que se deriven de este proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera de las Bases de Aplicación General.

III.2. Ayudas para potenciar la actividad investigadora en Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades.

Primera. Objetivo

La finalidad de estas ayudas es la de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de Ciencias Sociales, Jurídicas, Artes y Humanidades.

Segunda. Duración y cuantía

Uno. Las financiaciones concedidas a través de esta convocatoria tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se concedan y una cuantía máxima de 2.000 euros. El número máximo de proyectos a conceder será de 8 proyectos y, en caso de existir peticiones suficientes, será equitativo entre las distintas áreas (4 para Ciencias

Sociales y Jurídicas y 4 para Artes y Humanidades).

Dos. Con cargo a la financiación que se conceda se podrán realizar gastos elegibles necesarios para la actividad del grupo de investigación. Se excluyen explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal, gastos protocolarios y de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) y gastos de inventariable informático.

Tres. Las financiaciones concedidas serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AA-423B5-64000 “Programa propio de proyectos de investigación”, del ejercicio 2016. En todo caso, la concesión de dichas financiaciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada línea.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Uno. Podrán solicitar esta financiación el personal docente e investigador doctor con vinculación funcional o contratados en régimen laboral a tiempo completo de la Universidad de La Laguna (categorías LOU), incluidos los beneficiarios del Programa Ramón y Cajal y los contratados post-doctorales.

Deberán tener vinculación con la ULL en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período total de disfrute de la ayuda concedida.

El peticionario de la ayuda deberá figurar como investigador principal, tendrá dedicación única al proyecto y no podrá haber sido investigador principal de un proyecto de investigación concedido en una convocatoria autonómica, nacional o internacional con posterioridad a 2013, todo ello con el interés de generar nuevas líneas de investigación y potenciar nuevos investigadores principales para futuras convocatorias.

Dos. El equipo mínimo constará de 3 investigadores/investigadoras con relación laboral a tiempo completo, de los que al menos 2 de ellos deben estar en posesión del título de doctor o doctora. El equipo mínimo debe tener vinculación con la ULL durante el período total de disfrute de la ayuda concedida. Además podrá formar parte del equipo solicitante el profesorado con contrato temporal siempre que la duración del mismo abarque, al menos, el segundo semestre del año 2016. También podrá formar parte del equipo personal externo a la ULL.

Tres. Podrá formar parte del equipo de investigación el personal investigador en formación con vinculación contractual con la ULL en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro. No podrán participar como personal investigador en los equipos de la presente modalidad de proyectos aquel personal docente e investigador que sea miembro del equipo investigador en un proyecto de I+D vigente en 2015 o 2016 concedido en convocatorias públicas.

Cinco. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria los miembros del

equipo investigador de la ULL deberán tener actualizados los datos de su Curriculum Vitae Normalizado (CVN) en el momento de presentar la solicitud.

Cuarta. Forma y Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, que empezará el día siguiente al de la publicación del presente Plan Propio de Investigación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Quinta. Régimen de incompatibilidades.

Uno. No podrán solicitarlo quienes participen en un proyecto en vigor durante 2015 ó 2016 o que hayan sido investigadores principales de algún proyecto de investigación en concurrencia competitiva en 2013, 2014 y 2015. También son incompatibles con los proyectos puente al plan estatal de investigación.

Dos. Un equipo de investigación que haya disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores podrá solicitar un nuevo proyecto siempre que cumpla:

- a. la base tercera de la presente convocatoria,
- b. que haya presentado al menos una solicitud a convocatorias externas de proyectos de investigación de concurrencia competitiva a lo largo del año 2015 ó 2016.
- c. que demuestre una mejora en el número y calidad del rendimiento científico (ej., publicaciones, artículos en revisión, asistencia a congresos, obtención de sexenios, etc.) durante los últimos 3 años,
- d. que cambie el investigador principal.

En cualquier caso, se priorizarán aquellos proyectos de grupos de investigación que no hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad.

Sexta. Concesión

Uno. La concesión se ajustará al procedimiento establecido en la base séptima de las Normas de Aplicación General del presente Plan Propio de Investigación.

Dos. La concesión de estas ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

Séptima. Documentación

Junto con la solicitud el responsable del proyecto presentará:

1. Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los

- medios necesarios para alcanzar los objetivos y el presupuesto del proyecto. Igualmente debe indicar los miembros del equipo.
2. Carta de compromiso de participar en el proyecto de cada uno de los integrantes del equipo.
 3. Currículum vitae actualizado del investigador principal y del resto de los participantes en el proyecto.
 4. Compromiso escrito de participación en la presentación de al menos un proyecto de investigación en una de las convocatorias de concurrencia competitiva (autonómicas, nacionales o europeas) que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda (incluido en la solicitud).
 5. Declaración responsable del investigador solicitante, en la que se haga constar que en el momento de la solicitud no es beneficiario como investigador principal de ninguna ayuda para la realización de proyectos concedida en una convocatoria autonómica, nacional o extranjera.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

Uno. Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, mediante el envío en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad de un informe final de su desarrollo al correo electrónico del Servicio de Gestión de la Investigación sopinve@ull.es. En dicho informe se recogerán los objetivos alcanzados y se explicarán las razones por las que algunos no se han podido conseguir, si así fuere el caso. Igualmente se aportará copia de la producción científica derivada del proyecto: i. artículos publicados, en evaluación o en estatus de versión preliminar; ii. comunicaciones, congresos o seminarios en los que hayan presentado los resultados del proyecto.

Dos. Para el cobro de las cantidades correspondientes, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas comprensivas de los gastos realizados, acompañadas de una memoria justificativa de la necesidad del gasto, indicando que dichos gastos deben ser imputados a la presente financiación. El plazo de justificación de las ayudas se ajustará a las fechas fijadas en las instrucciones de la gerencia de cierre de ejercicio presupuestario. Si transcurridas dichas fechas el interesado no ha presentado la correspondiente justificación, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Tres. Es obligación del solicitante hacer constar la ayuda recibida por la Universidad de La Laguna en las publicaciones y comunicaciones que se deriven de este proyecto.